

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.240

Martes 2 de Septiembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2693628

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, DE LA REGIÓN DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 45 EXENTO, DE 2024, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. 10 exento.- Santiago, 26 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, del 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto N° 37, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 45, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y, en las resoluciones N°s 36, de 2024 y, 7 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en sus artículos 4, inciso final, 80, y 81, dispone las normas en materias de subrogación, siendo este último el que faculta a la autoridad para efectuar el nombramiento y determinar otro orden de subrogación en los siguientes casos: a) En los cargos de exclusiva confianza, y b) Cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- Que, en este contexto el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Maule, es de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- Que, mediante decreto exento N° 45, de 8 de noviembre de 2024, de esta cartera de Estado, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Maule.
- Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública resulta necesario ajustar el orden de subrogación para el cargo señalado precedentemente.

CVE 2693628

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Fíjese, a contar de esta fecha, que, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio del/de la titular del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Maule, el siguiente orden de subrogación:

- 1.- Primera Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas, de la Región del Maule.
- 2.- Segunda Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región del Maule.
- 3.- Tercera Subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Energía, Región del Maule.

Artículo segundo: Se deja constancia que la o el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto exento N° 45, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese, regístrese en esta repartición pública, y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.- Francisco Figueroa Cerda, Ministro de Bienes Nacionales.- Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

